



UNIVERSIDAD DE NARIÑO /

Resolución No. 0261 /
(16 de abril de 2019) /

"Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319610" /

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general.

Que el Artículo No. 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 20 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios".

Que el día 05 de abril de 2019 se dio la apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319610 de 2019, cuyo objeto es la "Adecuación de la red de datos y red eléctrica de la sede de la Universidad de Nariño en el Municipio de Ipiales (N)".

Que el valor de la Convocatoria Pública No. 319610 de 2019 corresponde a SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$62.073.027), y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1674-1 de fecha del 26 de marzo de 2019.

Que el día 08 de abril de 2019 se realizó la respectiva visita de obra de la Convocatoria No. 319610 de 2019.

Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día 11 de abril del año en curso, se realizó el cierre de la convocatoria y se recibió dos (2) propuestas, según consta en la respectiva Acta de Recepción de ofertas:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	Nº DE IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL O NIT
1	JAIRO RAUL CERÓN ROSAS	98.386.030-4
2	JHON EIDER CALVACHE TORRES	1.004.593.074-4

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 12 de abril de 2019 se llevó a cabo la apertura formal y se efectuó la evaluación de requisitos habilitantes de las propuestas en mención, publicándose el informe el mismo día en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP. Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que:

El Proponente JAIRO RAUL CERÓN ROSAS no cumplió con los requisitos habilitantes de conformidad con los términos del pliego de condiciones de la Convocatoria 319610 de 2019 ya que, no aportó el Registro único de Proponentes vigente y en firme por lo cual tampoco certificó su capacidad financiera, así mismo no cumplió con lo relacionado al "Personal mínimo requerido" por cuanto que el Especialista en salud ocupacional no acreditó curso básico operativo para trabajo seguro en alturas ni experiencia en el Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el trabajo de obras civiles.

El proponente JHON EIDER CALVACHE TORRES no cumplió con los requisitos habilitantes de conformidad con los términos del pliego de condiciones de la Convocatoria 319610 de 2019 ya que, no aportó las planillas o comprobantes de pago de los últimos 6 meses de aportes al sistema de seguridad social en salud, tampoco acreditó en "Experiencia general del proponente" la profesión de Ingeniero Eléctrico, además no anexó el Registro único de Proponentes vigente y en firme por lo cual no certificó su capacidad financiera, así mismo, no cumplió con lo relacionado al "Personal mínimo requerido" por cuanto que el Residente de obra no acreditó la profesión de Ingeniero Civil o Ingeniero Eléctrico, y el Especialista en salud ocupacional no acreditó curso básico operativo para trabajo seguro en alturas ni experiencia en el Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el trabajo de obras civiles.

Que hasta el día 15 de abril de 2019, plazo establecido en el cronograma de la Convocatoria para presentar los documentos subsanables, los proponentes: JAIRO RAUL CERÓN ROSAS y JHON EIDER CALVACHE TORRES no allegaron documento alguno.

Que la administración se encuentra en la imposibilidad legal de seleccionar a un oferente que no cumpla con el lleno de los requisitos exigidos en la convocatoria, ya que ambos proponentes han incurrido en la causal de rechazo número 2º del pliego de condiciones de la Convocatoria pública No. 319610 que reza: "Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera".

Que en razón de lo anterior la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño, recomienda al ordenador del gasto declarar desierto el proceso de convocatoria pública de menor cuantía No. 319610 de 2019.

Que el señor Vicerrector de la Universidad de Nariño, acoge la recomendación realizada por la Oficina de Compras y Contratación, y en consecuencia,

RESUELVE

- ARTICULO 1º.** Declarar desierta la convocatoria pública de menor cuantía No. 319610 cuyo objeto es la "ADECUACIÓN DE LA RED DE DATOS Y RED ELÉCTRICA DE LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN EL MUNICIPIO DE IPIALES (N)" según la parte motiva de la presente Resolución.
- ARTICULO 2º.** Ordenar la apertura de una nueva Convocatoria cuyo objeto contractual sea la "ADECUACIÓN DE LA RED DE DATOS Y RED ELÉCTRICA DE LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN EL MUNICIPIO DE IPIALES (N)".
- ARTICULO 3º.** Notificar el contenido de la presente resolución y adviértase que contra la declaratoria de desierta procede el recurso de reposición para lo cual se concede un término de 10 días hábiles.
- ARTICULO 4º** Vicerrectoría Administrativa, Oficina de Compras y Contratación, y Departamento Jurídico anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).


JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCIA
Vicerrector Administrativo